REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A.

ANEXO CONTRATO CR-094-2026	
CONTRATISTA	INGEOVERDE S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901.612.980-8 "
OBJETO	"AUMENTAR, MANTENER Y MANEJAR LA COBERTURA BOSCOSA EN CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DE VALLE DE ABURRA, NORTE, NORDESTE, MAGDALENA MEDIO, URABA Y OTROS DE SER NECESARIO, NUCLEO 2, ESTABLECIENDO ÁREAS BAJO EL SISTEMA DE PLANTACIÓN FORESTAL MIXTA Y ENRIQUECIMIENTO FORESTAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA PREDIO, ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° C.I 4600019290 de 2026".
VALOR TOTAL	QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($566.146.323)
PLAZO	Desde el inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 30 de diciembre de 2026
FECHA DE INICIO	La establecida en secop II
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	COORDINADOR DE NÚCLEO O QUIEN DESIGNE LA GERENCIA

Entre los suscritos, **LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.979.439 expedida en Envigado (Antioquia), obrando en nombre y representación legal como Gerente de la sociedad REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", empresa de economía mixta constituida mediante escritura pública No. 628 del 19 de febrero de 2003 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, reformada mediante escritura pública No. 826 del 25 de junio de 2013 de la Notaría Décima de Medellín y debidamente facultada por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **RIA S.A.**, y por la otra, **ANA MARIA SOTO GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.406.356, en calidad de representante legal de **INGEOVERDE S.A.S,** con NIT 901.612.980-8, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato teniendo en cuenta el Contrato Interadministrativo No. 4600019290 de 2026 celebrado entre la Secretaría de Ambiente y la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. – RIA S.A.,

el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **OBJETO:** "AUMENTAR, MANTENER Y MANEJAR LA COBERTURA BOSCOSA EN CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DE VALLE DE ABURRA, NORTE, NORDESTE, MAGDALENA MEDIO, URABA Y OTROS DE SER NECESARIO, NUCLEO 2, ESTABLECIENDO ÁREAS BAJO EL SISTEMA DE PLANTACIÓN FORESTAL MIXTA Y ENRIQUECIMIENTO FORESTAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA PREDIO, ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° C.I 4600019290 de 2026".El contrato se ejecutará con base en las Condiciones de la Invitación, la propuesta presentada y el protocolo técnico. **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones suministradas por RIA S.A. a los precios que señala en su propuesta, la cual se incorpora al contrato. **EL CONTRATISTA** declara que los precios determinados en la propuesta adjudicada incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO. NATURALEZA JURÍDICA. -** El presente contrato es un contrato de establecimiento y en consecuencia no genera relación laboral entre RIA S.A. y **EL CONTRATISTA** ni frente a los trabajadores de éste. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($566.146.323), v**alor que incluye el precio de los costos directos e indirectos. La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con los avances en la ejecución de las actividades y previa presentación y aprobación de las respectivas actas de entrega por parte de la supervisión de RIA S.A. y del Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, según corresponda. La aprobación de dichas actas no implica la aceptación definitiva de las actividades ejecutadas ni limita las facultades de verificación y supervisión durante la ejecución contractual. a) Anticipo: Se otorgará un anticipo equivalente 40% del valor del contrato y cumplidos los requisitos establecidos para su desembolso. b) Pagos parciales: El valor restante se pagará mediante facturas periódicas, de acuerdo con los avances efectivamente ejecutados en campo, la entrega de insumos y la prestación de los servicios de transporte, según corresponda, previa presentación de las respectivas cuentas de cobro mensuales, acompañadas del análisis de precios unitarios (APU) correspondiente a las actividades ejecutadas y debidamente certificadas por el supervisor del contrato. De cada pago parcial se descontará proporcionalmente el valor correspondiente a la amortización del anticipo, de acuerdo con el porcentaje establecido para tal efecto. No obstante, a solicitud del CONTRATISTA, podrá efectuarse una amortización por un valor superior. En todo caso, con cargo al último pago se podrá realizar una amortización mayor, con el fin de cancelar la totalidad del saldo pendiente por este concepto. c) Informe de avance: Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar un informe de avance que detalle las actividades ejecutadas, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de ejecución del objeto, acompañado del cronograma de actividades actualizado. Dicho informe deberá contar con la revisión y aprobación de la supervisión del contrato. d) Seguridad social integral: Para cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa aplicable. El cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo

deberá contar con la verificación del profesional responsable del SG-SST de RIA S.A. El desembolso de cada pago estará condicionado a la presentación completa de los documentos exigidos, a la verificación de los avances reportados y a la aprobación correspondiente por parte de la supervisión. NOTA: Para el anticipo, deberá otorgarse la correspondiente garantía de manejo y correcta inversión del anticipo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. FONDOS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - Los gastos derivados del presente contrato se realizará de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 437 del 14 de octubre de 2026, con cargo a los siguientes rubros presupuestales, correspondientes a la vigencia fiscal 2026: 3.9.2.02.02.029.01 – Componente forestal C.I. 4600019290 – Cuencas 8; y 3.9.2.02.02.029.02 – Establecimiento de cercos C.I. 4600019290. **TERCERA. PLAZO.** El presente contrato tendrá vigencia desde el inicio de su ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes, hasta el treinta (30) de diciembre de 2026. **CUARTA. SUSPENSIÓN.** Las partes, de común acuerdo y en atención a lo reglado por el manual de contratación, podrán de suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y sin que le sea dable al **CONTRATISTA** exigir compensaciones o reajustes por esta causa. **PARÁGRAFO**.**EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. Sin embargo, las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial. **QUINTA. OBLIGACIONES DE "RIA S.A."**Son obligaciones especiales de RIA S.A.: **a)** Entregar los recursos al contratista conforme lo estipulado; **b)** Designar supervisor del presente contrato, siendo la persona encargada de hacer el seguimiento y evaluación del servicio objeto de este contrato. **c)** Atender oportunamente las novedades que le sean informadas. **d)** Hacer las recomendaciones pertinentes, con miras a mejorar el servicio. **PARÁGRAFO**: La persona que la gerencia designe, efectuará la supervisión al presente contrato, particularmente en cuanto al cumplimiento de obligaciones laborales, de prestaciones sociales, de aportes parafiscales, de afiliaciones y cotizaciones a seguridad social integral, de cumplimiento de protocolos de bioseguridad, entre otros, del personal contratado por parte del **CONTRATISTA**. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones especiales del **CONTRATISTA**: 1. Las actividades serán ejecutadas conforme al protocolo, la invitación y las directrices del equipo técnico, ya que, al trabajar con seres vivos, se presentan variaciones técnicas no contempladas, las cuales se deben ajustar y acoger, por el bien de la plantación, por lo que el contratista se deberá ceñir al respectivo protocolo técnico conforme los estudios previos de la Gobernación de Antioquia y las recomendaciones de la supervisión y el equipo técnico asignado al contrato. 2. Los insumos que van a ser adquiridos por los operadores deben tener las condiciones técnicas que se especifican en el protocolo para cada producto. 3. Para la actividad de siembra y resiembra se deberá considerar que los árboles deberán tener una altura entre 32 cm en campo, presentar buen estado fitosanitario, y en la preparación del terreno se deben hacer hoyos de 30 cm de lado por 30 cm de profundidad. 4. La actividad correspondiente a resiembra se iniciarán previa aprobación del equipo técnico del proyecto, de acuerdo con los predios seleccionados para iniciar labores y las parcelas de supervivencia. 5. El valor de cotización del jornal deberá incluir el suministro de la dotación de los Obreros Forestales, la

cual debe contener como mínimo Gorra o sombrero tipo pava, camisa, pantalón y un par de botas pantaneras (de caucho), dotación que debe ser suministrada a todo el personal durante la ejecución de las labores y conforme la ley; como constancia de su entrega, el contratista deberá presentar una planilla de recibido a satisfacción, que incluya nombres y apellidos completos, número de cédula, fecha de entrega y firma de cada obrero forestal. Esta dotación se recomienda entregar al inicio de la actividad de establecimiento, dado que el personal deberá estar identificado en campo. En caso de que se utilicen distintivos, los uniformes hacen parte de la imagen corporativa de la Gobernación de Antioquia y están protegidas por las leyes de propiedad intelectual, por lo cual se recomienda que estos sean devueltos, con el objetivo de evitar que se pueda hacer uso indebido de ellos. 6. El uniforme es de uso obligatorio en el sitio de trabajo y debe portarse sin alterar los diseños suministrados por todo el tiempo de ejecución de la obra, por lo que el oferente deberá en la propuesta discriminar el valor del jornal cotizado, visualizando el % asignado a dotación, el cual no deberá ser inferior al porcentaje Mínimo de ley, y que garantice las especificaciones de la dotación. La entrega del uniforme completo será verificada en campo y la no entrega del mismo será descontado del valor cotizado por el contratista. 7. El contratista deberá Considerar los valores presentados a todo costo, incluyendo impuestos, retenciones tributarias, la logística, exámenes médicos de ingreso y retiro y demás gastos que están implícitos en los recesos entre actividades. Las actividades de este protocolo que sea decisión de la dirección técnica no realizarlas o que por alguna razón no se llevan a cabo no podrán ser cobradas por parte del contratista. 8. RIA S.A. solo pagará al contratista las actividades ejecutadas en campo, cualquier ejecución de actividades por fuera del protocolo, sin la aprobación del equipo técnico, será asumida a costo y riesgo del contratista. 9. De igual forma se recomienda al contratista realizar convocatoria laboral con las comunidades locales de acuerdo al sitio donde se desarrolle el proyecto, con el propósito de beneficiar laboralmente a las comunidades adyacentes o cercanas al proyecto, donde además se tenga especial interés en la mano de obra local y en la cual se dé prioridad en un porcentaje del treinta (30%) a mujeres rurales organizadas en el territorio para hacer parte de la ejecución del proyecto, para lo cual se recomienda realizar dicha convocatoria por medio de la autoridad de género de cada municipio y entes municipales. En caso de no conseguir dicho personal local y femenino, se deberá recolectar las respectivas pruebas de convocatoria, y ausencia de personal idóneo, tanto femenino como local e identificar las causas de la ausencia de este, de lo cual se pasará informe por escrito a RIA S.A. para la Gobernación. 10. El contratista deberá realizar las medidas correspondientes de los predios a intervenir con GPS, dichas medidas deben ser entregadas al equipo técnico de RIA, las cuales servirán de base para poder justificar y aprobar los pagos de las áreas intervenidas, áreas no intervenidas no serán reconocidas, de igual manera se validará la intervención al final de la actividad completa. 11. Conforme solicitud del profesional de seguridad y salud en el trabajo, se deben presentar los documentos mínimos para la verificación en la implementación del SG-SST dentro de las empresas contratistas y subcontratistas. 12. Deberá entregar informe mensual de avance, con todos los requisitos de la supervisión y remisiones de insumos, material vegetal y áreas intervenidas. 13. Deberá de iniciar de manera conjunta las actividades de establecimiento y de manejo garantizando el desarrollo de todas las actividades al tiempo. 14. Del mismo modo, deberá realizar las retenciones que haya lugar, de acuerdo a la

normatividad vigente si hay lugar a ello, como son la rete fuente, IVA, ICA entre otros, que cada empresa de acuerdo a su calidad jurídica y razón social, está obligado por ley o exento de estas, cuyo % puede variar de acuerdo a su calidad. En virtud del presente contrato de mandato, RIA S.A. adquiere la calidad de mandante y en virtud de ello, deberá realizar las retenciones por concepto de estampillas, contribuciones y Tasas a cargo de la Gobernación, conforme la ley. Entre estas se identifican: Estampilla Pro Hospital: 1%, Estampilla Pro Desarrollo: 0.6%, Estampilla Pro Anciano: 2%, Estampilla Politécnico Colombia "Jaime Isaza Cadavid": 0.4%, Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE): 0.4% del valor del contrato, Tasa pro-deporte: 2.5% (si hay lugar a ella), Estampilla IUDigital: 0.4%, Contribución especial 5% (si hay lugar a ello), Impuesto de timbre 1%. 15. Deberá de iniciar de manera conjunta las actividades de establecimiento y de manejo garantizando el desarrollo de todas las actividades al tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Reforestadora Integral de Antioquia a través del Profesional de SST verificará en cualquier momento la implementación del SGSST teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Listado de documentos en cumplimiento de los estándares mínimos Resolución 0312 del 2019. (Ministerio del trabajo) 2. Listado de colaboradores que participaran en el proyecto administrativa y operativamente. 3. Soporte de afiliación a la Seguridad Social. 4. Evaluaciones medicas ocupacionales. 5. Matriz de Elementos de Protección Personal. (EPP) 6. Listado de entrega de los Elementos de Protección Personal. (EPP) **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Contratista, deberá cumplir con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato, así como toda nueva norma aplicable que pudiera ser aprobada o revisada durante la vigencia del mismo y garantizar que los colaboradores a cargo la conozcan y la cumplan. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** debe presentar al inicio del contrato, la lista de trabajadores donde especifique nombre del trabajador, identificación, tipo de contrato, salario, EPS, Pensiones, ARL (con su respectivo riesgo). En el evento que, durante la ejecución del contrato se termine la relación laboral con alguno de los trabajadores anteriormente indicados, debe reportarlo inmediatamente al Supervisor del presente contrato, adjuntando el acta de liquidación de sus prestaciones sociales y certificado de paz y salvo donde se indique que no hay deudas entre las partes, y su respectivo examen médico de egreso. Así mismo, deberá aportar los exámenes médicos de ingreso de cada uno de los trabajadores que harán parte del proyecto. **PARÁGRAFO CUARTO**: El Contratista es responsable de los actos de lo colaboradores, así como también por cualquier consecuencia Laboral que se derive del incumplimiento de cualquier Ley, Normas y Reglamentos de: Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad vigentes. Los siguientes son entregables del contratista:

Informe de avance	El informe mensual debe contener todas las actividades realizadas, transporte e insumos suministrados, así como la evidencia de cada una de ella "Imagen", listado de entrega de dotaciones, liquidaciones, planillas de nómina, planilla de pago seguridad social, avance APU, factura electrónica, listado de trabajadores con sus respectivos datos. Relación de árboles con cantidades, nombre científico, común y estado (altura y cualitativo).

Polígonos de siembra	Datos de GDB y cartografía de los predios intervenidos
Registro de Hectáreas sembradas y con manejo forestal.	Informe de seguimiento y registro fotográfico del antes, durante y después de las actividades, con puntos de referencia de las imágenes
Entregas y pagos	Planillas firmadas, Planillas de pago, seguridad social, entregas de dotación, entre otras.

SEPTIMA- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con RIA S.A. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RIA S.A. y al pago de los servicios estipulados. **OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual antes de acudir a la jurisdicción se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción, amigable composición y conciliación. **NOVENA**. **CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente contrato termina su duración por las siguientes causales: a) Por el cumplimiento del objeto contractual y el pago total del precio pactado. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio de las obligaciones pendientes a cargo de las partes. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito. d) Cuando se presenten y prueben hechos tendientes o constitutivos de incumplimiento por parte del contratista o cuando después de no atender, inobservar y no corregir el contratista hasta tres (3) requerimientos conminatorios de cumplimiento por parte del supervisor delegado para la ejecución contractual, el contratista autoriza para que se termine el contrato de manera unilateral por parte de RIA S.A. e) Por las demás causas previstas en la ley o en el presente contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO.** Antes de declarar la terminación unilateral por incumplimiento, RIA S.A. deberá requerir por escrito al contratista, otorgándole un término razonable para presentar sus explicaciones y, cuando ello sea procedente, subsanar el incumplimiento. Se entenderá por termino razonable el periodo de cinco (5) días hábiles. Vencido dicho término sin que la causal de incumplimiento haya sido corregida o justificada satisfactoriamente, RIA S.A. podrá declarar la terminación del contrato mediante decisión motivada y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si RIA S.A. decide no declarar la terminación unilateral del contrato, podrá adoptar las medidas de control, seguimiento e intervención que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO.** La terminación unilateral por incumplimiento del contratista no exonerará a este del cumplimiento de las obligaciones pendientes, del pago de los saldos adeudados, de los intereses moratorios a que haya lugar ni de la indemnización de los perjuicios que se causen a RIA S.A., sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución o en la Ley. **DÉCIMO PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo expresa y previa

autorización de RIA S.A. **DÉCIMO SEGUNDA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, que como pago parcial pero definitivo de los perjuicios se establece en un quince (15%) por ciento del valor total del contrato, de conformidad con el estatuto de contratación de RIA S.A., sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza que el respectivo valor le sea deducido del saldo a su favor. **DÉCIMO TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato iniciará con la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la habilitación del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. **DÉCIMO CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá otorgar una garantía única a favor de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**. A fin de garantizar cualquier situación o hecho que represente un incumplimiento o sustracción a todas las obligaciones a cargo del contratista como: El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Esta garantía deberá estar vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante todo el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato y su liquidación. b) **CALIDAD DEL SERVICIO**. por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo. Ampara a la Entidad Estatal contratante de la mala Calidad de los Servicios Prestados imputables al contratista teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. c) **GARANTIA DE CORRECTO MANEJO DE ANTICIPO**. Utilizada para garantizar el correcto manejo e inversión del anticipo, la cuantía asegurada será igual al anticipo entregado al contratista y su vigencia será hasta la fecha en que termine el contrato y este sea liquidado. El anticipo, si los hubiere, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%), del valor del mismo. d) **POLIZA DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES**. Todo contratista deberá suscribir esta póliza a fin de garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y 3 años más contados a partir de su terminación y liquidación. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato. e) **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Con esta se pretende garantizar el pago de los perjuicios que el proveedor, oferente, contratista cause a un tercero en el desarrollo del contrato, su vigencia será hasta la fecha de terminación del contrato y su respectiva liquidación. Por lo tanto, deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y que contenga como mínimo los siguientes sub-amparos: a) Amparo básico de predios, labores y operaciones (P.L.O.) b) Contratistas y subcontratistas independientes. c) Responsabilidad civil cruzada entre contratistas y subcontratistas. d) Amparo patronal. e) Gastos médicos. f) Daño Emergente. El valor de cada uno de los sub-amparos no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total amparado por vigencia y por evento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía única debe

constituirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato. La póliza debe ser entregada por el CONTRATISTA a RIA S.A con la respectiva constancia de pago de la prima y el clausulado correspondiente o, en su defecto, la certificación de no revocatoria por falta de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se hay visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación, o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la terminación del mismo y ordenará la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre. **DÉCIMO QUINTA. MULTAS.** En caso de mora, de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o en el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, **EL CONTRATISTA** está autorizando expresamente mediante el presente documento a RIA S.A. para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento y de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que sobrepasen del quince por ciento (15%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas se efectuará en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Para imponer las multas, RIA S.A. le notificará al contratista el apremio correspondiente con el fin de dar inicio al procedimiento sancionatorio. **DÉCIMO SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del **CONTRATISTA** cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causas las actuaciones del **CONTRATISTA**. En virtud de esta disposición, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a RIA S.A. contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, inclusive de carácter ambiental, a terceros, o su personal. Se consideran como imputables todas las acciones u omisiones del personal a su servicio, o de los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** En caso de que RIA S.A., tuviere que llegar a responder solidariamente como beneficiario de la obra, podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto que de dicha circunstancia se derive, incluidos perjuicios, costas, gastos judiciales y honorarios de Abogados. **DÉCIMO SÉTIMA. SUBCONTRATACIÓN.** Queda expresamente prohibido subcontratar cualquiera de las actividades por parte del **CONTRATISTA** sin el consentimiento, previo, expreso y escrito de RIA S.A. El incumplimiento reiterado a lo estipulado en la presente cláusula dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del

contratista. **DÉCIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Las partes de común acuerdo procederán a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En caso de no realizarse la misma, RIA S.A. podrá efectuar la liquidación de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido sin efectuarse, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de manera unilateral por RIA S.A. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación si es el caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. **VIGÉSIMO. FONDO DE PROMOCION Y VIGILANCIA "RIA S. A"** Por ser los recursos provenientes del contrato de administración delegada entre RIA y la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento de Antioquia no se puede exigir el cumplimiento a la Resolución 023 de 2005, consistente en descontar el uno por ciento (1%) del valor del contrato con destino al fondo de promoción social y vigilancia de RIA S.A. **VIGESIMOPRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere 1. La aprobación de las garantías por parte de la entidad. 2. La expedición del registro presupuestal correspondiente. 3. El pago de las tarifas, impuestos y contribuciones legalmente determinadas, incluido el impuesto de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria, el cual estará a cargo del contratista en un ciento por ciento (100%). 4. El inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II por parte de la entidad. **VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista y todos los demás documentos precontractuales. **VIGÉSIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 731 DE 2002.** En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 731 de 2002, se insta a EL CONTRATISTA para que emplee por lo menos un 30% de la mano de obra de las mujeres rurales que habiten en la zona donde se ejecuta el contrato, para lo cual RIA S.A., a través del supervisor designado o el Profesional Forestal del proyecto, suministrará base (s) de datos obtenida (s) de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia y/o de cada uno de los Municipios donde se va a desarrollar el contrato. En caso de que dicha circunstancia no sea posible, el contratista deberá manifestarlo expresamente, señalando las razones para ello. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La contratación de mano de obra femenina, deberá hacerse en igualdad de condiciones y remuneración que el personal masculino. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objetivo de esta disposición, es mejorar la calidad de vida de las mujeres que trabajan en el campo, brindando prioridad a las que cuenten con bajos recursos, ofreciendo medidas específicas encaminadas a la equidad de género**,** además de reconocer sus derechos y fomentar el desarrollo rural. **VIGÉSIMO CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín**. VIGÉSIMO QUINTA. VIGENCIA.** El presente contrato ha sido discutido y aprobado libremente por las partes, quienes aceptan todas las estipulaciones que lo conforman y lo suscriben en señal de aceptación a través de la plataforma SECOP II. El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes en la

plataforma SECOP II y para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

	NOMBRE /CARGO	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	Jobany de Jesús Palacio Rico Jurídico Proyectos		26/10/2026
Revisó y Aprobó	Luisa Fernanda Botero Lara – Directora Jurídica		26/10/2026
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			